

RESOLUCION N° 90-1-1-1- 1300

LUIS SALAZAR BECKER  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE el 26 de junio de 1990 se ha otorgado ante el Notario Segundo del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "CALZADOS INDUSTRIALES CALINCEM COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA";

QUE el señor coronel (retirado) Jorge Almeida Acosta en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía, con el patrocinio del doctor Angel Cantos Mendoza, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Inspección y Control ha presentado el informe favorable N°SC.IIC.IAE.90.0737, de 28 de agosto de 1990;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario mediante memorando N° DJ-CAE-90--567, de 3 de septiembre de 1990, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la compañía "CALZADOS INDUSTRIALES CALINCEM, COMPANIA DE ECONOMIA MIXTA" por CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 164'500.000,00), con lo que asciende a DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 200'000.000,00), dividido en 20.000 acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres (S/. 10.000,00) cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Segundo del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 22 de marzo de 1989 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha

